



CP
de 1 -Res.264 / Exp. 2118

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

1

Sucre Capital de la República de Bolivia

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 264/02

Sucre, 7 de Octubre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de la documentación del expediente relativo al Reordenamiento Urbano de terrenos aledaños al Teatro al aire libre, se conoce que dichos terrenos son parte del producto Urbano del trabajo realizado por uno de los Talleres Municipales que funcionaron en años pasados como instrumento de planificación física de la ciudad.

Que, el año 1996 el señor Eduardo Villavicencio propietario de un lote de 668 m², tramita la regularización de división de dicho lote en dos fracciones de 334 m² cada una; En esa oportunidad la Dirección de Desarrollo Urbano hace conocer que la propiedad será afectada por la necesidad de implementar una escalinata como parte del proyecto de Teatro al aire libre en construcción por ese entonces; y que dicha afectación según el trazo elimina prácticamente una de las fracciones propuestas y modifica la forma de la segunda fracción.

Que, por Testimonio 1476/ 95 se conoce que el señor Desiderio Copa adquirió una de las fracciones arriba indicadas, inscribiendo su derecho propietario en el Registro de Derechos Reales a fojas 970, número 970 del libro dos de propiedades de la Capital, en fecha 18 de octubre de 1995 años.

Que, en el proceso de ejecución del Teatro al Aire Libre no se ejecutó la escalinata que anotaba la Dirección de Desarrollo Urbano de la Alcaldía; sin embargo, sin que se proceda a la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública ni se haya realizado ningún trámite de expropiación ni compensación se ejecutó un muro que sirve de cierre al Teatro en la parte oeste de ese equipamiento.

Que, ante reclamo por parte del señor Desiderio Copa y luego de una serie de informes se hace conocer al interesado que la propiedad tendría cambios existiendo una afectación de 153,39 m² por una parte y la existencia de un área sobrante de 215,31 m², por lo que se consideró un incremento en su superficie, razón por la que se debería efectuar una anexión forzosa de una superficie de 61,92 m², y con un costo de 2.291 Dólares según avalúo practicado por la jefatura de Catastro Urbano, producto de dicho trámite el señor Desiderio Copa procede a la cancelación a favor de la Alcaldía Municipal de dicho monto, según consta por el comprobante de ingresos N° 175555 de fecha 5 de enero del año 2001.

Que, posteriormente el trámite llegó a la Dirección de Asesoría Jurídica del ejecutivo para que se realice las minutas de compensación y anexión respectivamente; instancia que hace conocer a través de su CITE. INF. D.A.J. N° 107/01 de 2 de marzo del 2001, que es preciso conocer si la fracción de 153,39 es de propiedad municipal o de Víctor Bellido, pues según se anota en el plano a nombre de Eduardo Villavicencio de 1996 aparece ese nombre como colindante. Por otra parte, el informe hace notar que si se establece que el terreno es de uso público, la compensación en terreno no es procedente por la aplicación del Art. 123 Inc.III de la Ley de Municipalidades y que tampoco se puede viabilizar la anexión de 61,92 m² mientras no se defina la colindancia de la propiedad de Desiderio Copa.

Que, con la finalidad de salvar la observación realizada por Asesoría Jurídica se acompaña al expediente el Testimonio N° 330 de 1995 por el que el señor Víctor Bellido transfiere a

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

2

Sucre Capital de la República de Bolivia

título gratuito a favor de la H. Alcaldía 8 hectáreas y 5230 m², destinado a diferentes usos en la zona de Huayrapata.

Que, por informe N° 010 de fecha 20 de marzo del año 2001 del Técnico Urbano Cesar Chumacero elevado al Director de Administración Territorial, se conoce la factibilidad de la anexión forzosa toda vez que esos terrenos eran aires municipales y los vecinos a este predio ya hicieron sus trámites de anexión.

Que, para dar una solución a los problemas suscitados en el sector de referencia se elabora un nuevo reordenamiento Urbano en base a la documentación técnico legal del total de los vecinos del lugar, tomándose por tanto en cuenta los lotes 2,12,13 y 14 y naturalmente el límite del teatro al Aire Libre definido por la construcción de la muralla descrita en una consideración anterior, en base a esa documentación se inició el proyecto con la elaboración de un nuevo plano de relevamiento topográfico, para luego estudiarse alternativas de solución, contándose a la fecha con la alternativa seleccionada por los técnicos de Catastro Urbano, Dirección de Patrimonio Histórico y la Oficialía Mayor Técnica.

Que, El informe de Patrimonio Histórico PAT. HIST. CITE N° 245 de 19 de agosto del 2001 sintetiza el proceso seguido y fundamenta las razones por la que se optó por esa solución e incorpora un cuadro con la siguiente información:

Lote N°	Superficie Según N° títulos en m ² .	Superficie Reordenada En m ² .	Anexión ejecutada comp. Pago N° 17555	Anexión forzosa propuesta Reordenamiento	Propietarios
2	529,76	529,76	-----	0,00	Gregorio Paniagua
12	148,00	148,00	-----	0,00	Sergio M. Padilla
13	334,00	423,58	61,92 m ²	27,66 m ²	Desiderio Copa
14	334,00	342,78	-----	8,78 m ²	Valentina Villavicencio
Total	1.345,76	1.444,12	61,92 m ²	36,92 m ²	

Que, en la inspección realizada al lugar se constató la conveniencia de facilitar el presente trámite, para así posibilitar se realicen edificaciones que irán en beneficio de la imagen urbana en torno a un equipamiento a escala de ciudad, tal cual es el Teatro al Aire Libre. Así mismo solucionar imprecisiones realizadas en el pasado.

Que, de conformidad con el Art. 12, numeral 4 de la Ley de municipalidades, la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el reordenamiento Urbano para los terrenos aledaños al Teatro al Aire Libre en el sector oeste de dicho equipamiento localizado en la zona de Huayrapata. De acuerdo al siguiente detalle:

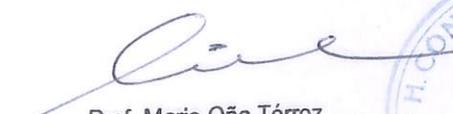
Lote N°	Superficie Según N° títulos en m2.	Superficie Reordenada En m2.	Anexión ejecutada comp. Pago N° 17555	Anexión forzosa propuesta Reordenamiento	Propietarios
2	529,76	529,76	-----	0,00	Gregorio Paniagua
12	148,00	148,00	-----	0,00	Sergio M. Padilla
13	334,00	423,58	61,92 m2	27,66 m2	Desiderio Copa
14	334,00	342,78	-----	8,78 m2	Valentina Villavicencio
Total	1.345,76	1.444,12	61,92 m2	36,92 m2	

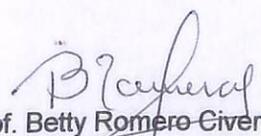
Art. 2° Instruir al Ejecutivo para que por las instancias que corresponda se realicen las anexiones emergentes del presente Reordenamiento Urbano.

Art. 3° De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 054/95-

Art. 4° El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


 Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Prof. Betty Romero Civera
CONCEJAL SECRETARÍA a.i. H. CONCEJO UNICIPAL

